



PROVINCIA DEL CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL

“2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia
en la República Argentina” – Decreto Provincial N° 3261/22

///Corresponde a “ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD
DE INICIO TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DEL PARTIDO MUNICIPAL
UNIDOS POR COLONIA BENITEZ”

Resistencia, 10 de Abril de 2023.cdp.

I.- Por recibido, agréguese el escrito que antecede, con la documentación que se adjunta en 21 fs.

II.- Previo a tener por válida el Acta N° 1 de Fundación y Constitución del Partido de fs.01 y Anexos en 10 fs., habida cuenta que solo suscriben la misma, el Sr. Núñez Ángel Ramón y el Sr. Gutiérrez Martín Alejo deberán adjuntar nómina de todos los reunidos presentes conforme el Acta mencionada con firmas certificadas donde designan y facultan al Presidente y Secretario a firmar la misma. Asimismo, atento lo manifestado precedentemente comunique la integración completa de la Junta promotora además de su presidente y secretario, debiendo presentar la documentación correspondiente debidamente certificada. Como así también, aclarar cuál es el ámbito de actuación que solicita, a los fines del reconocimiento de la personería Jurídica Política. Por otro lado, mediante Acta suscripta por los integrantes de la Junta promotora, constituir **domicilio legal** en la ciudad de Resistencia, conforme art. 19° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley Prov. N° 599-Q, como así también **correo electrónico** partidario, en merito a lo dispuesto por Acuerdo labrado en Acta N° 27 de fecha 04/12/2018 a los fines de llevar a cabo las notificaciones que fueran pertinentes.

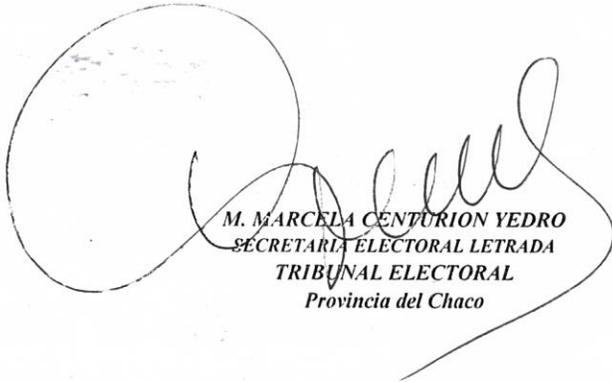
III.- Respecto a la planilla de adherentes deberá presentarse debidamente certificada.

IV.- En concordancia con lo requerido en el Pto. II., previo a tener por apoderados a los Sres. Núñez Pablo D.N.I.N° 31.204.190 y Bertoldi Mario D.N.I.N° 10.178.691, deberán adjuntar certificación de firmas por autoridad competente.

V.- A mayor abundamiento, cabe recordar que el proceso de reconocimiento de la personalidad jurídico político es de naturaleza voluntaria. Es originado por el propio interés de “un grupo de ciudadanos asociados políticamente (art.1°, ley 23.298 adoptada por Ley Prov. N° 599-Q) que pretende acceder a la categoría legal de partido político (art. 3°, ley citada)”. “La creación

de un nuevo partido político supone una serie de actos fundacionales, concertación de un acuerdo de voluntades y designación de una junta promotora a los efectos de propender a esa unión y dirigir la instauración de la agrupación para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídico- político”.

VI.- Notifíquese en los estrados de este Organismo.



M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

El día 11 ABR 2022
Salíó a Despacho.- CONSTE.-



SILVIA F. PASCUAL
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



ROMINA A. FONTEINA
JEFA DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO